

RESOLUCION No .

FECHA : - 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1° del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, nombrado, mediante Resolución Rectoral No. 0595 del 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No.014 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024

CONSIDERANDO

Que la **DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**, realizó formato de necesidades No. 145 de fecha 09/02/2024, requiriendo **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició el proceso de invitación a cotizar de fecha 22 de marzo del 2024.

Que el Presupuesto Oficial estimado es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$388.841.680)**, incluido el IVA correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 de fecha 06/03/2024.

Que la universidad en el marco de sus competencias legales invito a presentar propuesta a: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ, VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S, SERVING GROUP S.A.S**

Que la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta debía ser enviada, de manera física a la Unidad de Contratación de la universidad y el término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **1 DE ABRIL DEL 2024**, Hasta las 09:00 AM.



RESOLUCION No. 0795 FECHA: - 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que, por solicitud de los futuros proponentes, a través de adenda de fecha 01 de abril del 2024, se estableció una nueva fecha de entrega para el día **3 DE ABRIL DEL 2024**, Hasta las 8.30 Am.

Que de acuerdo con la hora y fecha señalada se recibieron las Propuestas de **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ, VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S, SERVING GROUP S.A.S**

Que de la evaluación jurídica realizado a las propuestas recibidas el día 03/04/2024, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ” CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**.

Que para el caso de la empresa **SERVING GROUP S.A.S**, se rechaza la misma por la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, requisito que no es subsanable y es causal de rechazo de la misma, dejando claro que se trata de un documento de obligatoria presentación junto con la propuesta y que materializa los principios de seriedad e irrevocabilidad de la oferta.

Que de igual forma se rechaza la propuesta presentada por **VALLE ALIEMNTOS CATERING SAS**, en atención que la invitación como regla general estableció, que el valor total de la propuesta no podía superar el valor total del presupuesto oficial, ni el valor unitario máximo para cada ítem.

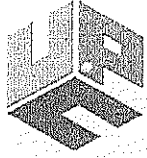
Que Visto lo anterior se determinó que la propuesta presentada **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ”** queda **HABILITADA JURIDICAMENTE** dentro del proceso de la referencia

Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó a través de oficio de fecha 05-04-2024 que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP;

INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ
fotocopia del Rup	Si cumple (página 1 a la 5)
índice de liquidez	20,33 (página 3 del Rup)
Índice de endeudamiento	0,02 (página 3 del Rup)
Razón de cobertura del interés	INDETERMINADO (Página 3 del RUP)

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ
Rentabilidad sobre el patrimonio	0,40 (pagina 3 del Rup)



RESOLUCION No 0795

FECHA:

9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Rentabilidad sobre el activo	0,39 (pagina 3 del Rup)
------------------------------	-------------------------

Que, mediante Oficio de fecha 05/04/2024, la **DIVISIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ** quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**

Que Una vez habilitada técnicamente la propuesta presentada por **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ**, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en la invitación a presentar propuesta, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
PRECIO DEL SERVICIO	100 PUNTOS
DOMICILIO COMERCIAL	80 PUNTOS
INSUMOS NACIONALES	20 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	200 PUNTOS

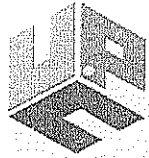
De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ	200

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por la empresa **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ**, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE**.

Que en el desarrollo del proceso se estableció como conclusiones las citadas a continuación:

- Que se tuvo como oferentes a los proponentes: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ, VALLE ALIMENTOS CATERING S.A.S, SERVING GROUP S.A.S.**
- Qué Para el caso de la propuesta presentada por **SERVING GROUP S.A.S**, se rechaza la misma por la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, requisito este que no es subsanable y es causal de rechazo de la misma
- Que el ofrecimiento presentado por el proponente: **VALLE ALIMENTOS CATERING**, se rechaza la misma, teniendo en cuenta que la propuesta económica excede el valor del presupuesto
- Que las propuestas presentadas por el proponente: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ** cumplió **FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE** con los requisitos exigidos en la invitación.



RESOLUCION No. 795 **FECHA: - 9 ABR 2024**
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

- Que la propuesta presentada por el proponente: **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los requisitos exigidos en la invitación a cotizar, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que, según evaluación técnica y económica, se designó un orden de elegibilidad a la oferta objeto de evaluación, mediante la asignación de puntaje, según aplicación de criterios de selección, definidos en la invitación.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$387.297.400)**, incluido IVA, el cual no supera el presupuesto oficial.

Que luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la invitación pública, se adjudica el proceso, cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la invitación Pública.

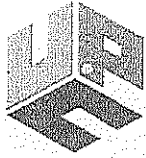
Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la invitación a cotizar, El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ** identificado con el NIT 1065630374-1 , el Contrato cuyo objeto es el: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** , por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$387.297.400)**, por ajustarse a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución **CUATRO (04) MESES**. A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ** identificado con cedula No.1065630374 de Valledupar, representante legal de la empresa **MAIRA LIZETH DAZA BENITEZ** quien podrá ser ubicado en el correo electrónico: SOFIAPORTELA153@GMAIL.CON Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo, Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.



Universidad
Popular del Cesar

Vicerrectoría Administrativa



#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No 0795

FECHA: 9 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los

9 ABR 2024

REINEL FAJARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

Revisó: Oscar Pacheco Moscote
Proyectó: Luis Armando López